Floridablanca, 13 ABR. 2026

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 049-2026.

Cordial saludo, Dra. Mónica:

En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 049-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al referido contrato, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**", con un plazo inicial de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, por un valor inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**

Este contrato fue celebrado con la empresa **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S.**, identificada con Nit Nro. 901.853.493-6, legalmente representada por el/la señor(a) **RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 79.597.170 expedida en Bogotá D.C.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en cumplimiento de su misión y de lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene a su cargo la prestación del servicio público de salud, lo que implica garantizar no solo la atención asistencial, sino también el adecuado funcionamiento de los procesos de apoyo indispensables para su operación. Dentro de estos, el servicio integral de lavandería hospitalaria resulta esencial para asegurar condiciones de higiene, bioseguridad y calidad en la atención de los usuarios.

2. El servicio de lavandería hospitalaria, que comprende la desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa, es un componente crítico en la prestación del servicio de salud, dado que incide directamente en la prevención de riesgos biológicos y en la seguridad de pacientes, personal asistencial y demás actores del sistema. En ese sentido, su interrupción o prestación deficiente comprometería la continuidad y calidad del servicio, así como el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos.

3. La plena operación de la sede Unidad Materno Infantil - UMI y la sede central de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, junto con el incremento en la demanda de servicios, ha generado un aumento significativo en el volumen de ropa hospitalaria, que requiere procesamiento. Esta dinámica ha impactado directamente la capacidad operativa del contrato vigente, evidenciando la necesidad de fortalecer el servicio para responder de manera oportuna a los requerimientos institucionales y evitar afectaciones en la atención.

4. De acuerdo con el comportamiento de la ejecución del contracto, se ha identificado un consumo promedio mensual cercano a **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000).** En estas condiciones, el valor inicialmente contratado resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización del plazo contractual, lo que hace necesario ajustar el componente económico del contrato en función de la demanda real.

5. Con el fin de asegurar la continuidad del servicio en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y seguridad, se requiere la suscripción del **Otrosí Nro. 01** que permita adicionar recursos al contrato vigente. Esta medida responde a una necesidad real y verificable, derivada del aumento en la demanda del servicio, y se orienta a evitar interrupciones que puedan afectar la prestación del servicio de salud.

6. En atención a lo expuesto, se considera procedente la suscripción del **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 049-2026,** celebrado con **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S.**, consistente en una ADICIÓN por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000).**

En consecuencia, se solicita adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para la estructuración, trámite y suscripción del **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 049-2026,** en cumplimiento de la normatividad vigente y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de la entidad.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional Universitario de Talento Humano
Supervisor(a) del Contrato Nro. 049-2026
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000207

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:
Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
GASTOS GENERALES		
2.1.2.02.02.008.05	VIGILANCIA Y ASEO	19,500,000.00

TOTAL RUBROS : **19,500,000.00**

Objeto : OTROSI NRO 01 AL CONTRATO NRO 049-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($19,500,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000207
Fecha Solicitud : 13/04/2026

Expedido el día Abril 13 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 049-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 14 ABR. 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca de conformidad con la Ley 100 de 1993 y el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander.

La entidad tiene como objeto la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, garantizando la atención integral de los usuarios del sistema mediante la ejecución de actividades asistenciales, preventivas y de promoción de la salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y continuidad del servicio público esencial de salud.

Para garantizar la adecuada prestación de los servicios asistenciales y administrativos, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca requiere mantener en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y operatividad la infraestructura física de sus instalaciones.

En cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política y de la Ley 1122 de 2007, la entidad debe garantizar el mantenimiento permanente de la planta física institucional lo que constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento de áreas críticas tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, procedimientos ambulatorios, servicios de apoyo diagnóstico y áreas administrativas, contribuyendo a prevenir riesgos operativos, evitar fallas estructurales menores y garantizar entornos seguros para pacientes, visitantes y personal asistencial.

En ese marco, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca celebró Contrato Nro. 049 de 2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, con la empresa **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S.**, identificada con Nit Nro. 901.853.493-6, representada legalmente por el/la señor(a) **RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 79.597.170 expedida en Bogotá D.C.

El contrato cuenta con un plazo inicial de ejecución de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, por un valor inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**

A la fecha el Contrato Nro. 049 de 2026 se encuentra vigente.

Mediante requerimiento realizado por el/la Dr(a). Luis Carlos Mantilla Mantilla, Profesional Universitario de Talento Humano de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) expone la necesidad de realizar OTROSÍ NRO. 01, conforme a lo siguiente:

"(...) La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. *La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en cumplimiento de su misión y de lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene a su cargo la prestación del servicio público de salud, lo que implica garantizar no solo la atención asistencial, sino también el adecuado funcionamiento de los procesos de apoyo indispensables para su operación. Dentro de estos, el servicio integral de lavandería hospitalaria resulta esencial para asegurar condiciones de higiene, bioseguridad y calidad en la atención de los usuarios.*

2. *El servicio de lavandería hospitalaria, que comprende la desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de ropa, es un componente crítico en la prestación del servicio de salud, dado que incide directamente en la prevención de riesgos biológicos y en la seguridad de pacientes, personal asistencial y demás actores del sistema. En ese sentido, su interrupción o prestación deficiente comprometería la continuidad y calidad del servicio, así como el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos.*

3. *La plena operación de la sede Unidad Materno Infantil - UMI y la sede central de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, junto con el incremento en la demanda de servicios, ha generado un aumento significativo en el volumen de ropa hospitalaria, que requiere procesamiento. Esta dinámica ha impactado directamente la capacidad operativa del contrato vigente, evidenciando la necesidad de fortalecer el servicio para responder de manera oportuna a los requerimientos institucionales y evitar afectaciones en la atención.*

4. *De acuerdo con el comportamiento de la ejecución del contracto, se ha identificado un consumo promedio mensual cercano a **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)**. En estas condiciones, el valor inicialmente contratado resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio hasta la finalización del plazo contractual, lo que hace necesario ajustar el componente económico del contrato en función de la demanda real.*

5. *Con el fin de asegurar la continuidad del servicio en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y seguridad, se requiere la suscripción del **Otrosí Nro. 01** que permita adicionar recursos al contrato vigente. Esta medida responde a una necesidad real y verificable, derivada del aumento en la demanda del servicio, y se orienta a evitar interrupciones que puedan afectar la prestación del servicio de salud.*

6. *En atención a lo expuesto, se considera procedente la suscripción del **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 049-2026**, celebrado con **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S.**, consistente en una ADICIÓN por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**.*

*En consecuencia, se solicita adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para la estructuración, trámite y suscripción del **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 049-2026**, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de la entidad. (...)"*

El servicio objeto del contrato tiene carácter continuo y esencial dentro de la operación hospitalaria. Su interrupción o limitación puede afectar directamente la prestación del servicio de salud y el cumplimiento de estándares sanitarios. El incremento en la demanda no corresponde a un hecho previsible en su totalidad al momento de la planeación, sino a la dinámica propia de la prestación del servicio, especialmente por la ampliación de la cobertura asistencial.

En este contexto, la adición presupuestal se configura como una medida necesaria para asegurar la continuidad del servicio en condiciones adecuadas de oportunidad, calidad y seguridad.

La suscripción del Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 049 de 2026 tiene como finalidad adicionar recursos al contrato vigente, en atención a la necesidad real evidenciada durante su ejecución. Esta modificación permite dar continuidad a un servicio esencial, responde a una variación en la demanda debidamente soportada y evita interrupciones que puedan afectar la prestación del servicio de salud. En consecuencia, se considera procedente la adición por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000).**

En cuanto a las condiciones económicas, el contrato inicial se suscribió por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).** La adición del presente Otrosí Nro. 01 equivale a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**, cifra que no supera del 50% del valor inicial del contrato, cumpliendo con los límites establecidos en la normatividad aplicable. En virtud de lo anterior, el nuevo valor total del contrato será de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000).**

La presente actuación se sustenta en necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de salud, la aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, procurando optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud.

La suscripción del Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 049 de 2026 busca garantizar la continuidad del servicio de lavandería hospitalaria, mantener las condiciones de bioseguridad en la atención, asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales y evitar afectaciones en la prestación del servicio de salud y en la operación de las actividades asistenciales.

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero realizado por la supervisión, se concluye que es procedente la suscripción del Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 049-2026, mediante el cual se efectúe la **ADICIÓN** presupuestal por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada operación de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 049 de 2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del

19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".*

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000).**

OTROSÍ Nro. 01 - ADICIÓN por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**

El valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01 es equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000).**

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente OTROSÍ NRO. 01 se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000207 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y

ASEO, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**, expedido el 13 de Abril 2026.

6. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

7. PRÓRROGA

No aplica, en la medida en que el OTROSÍ NRO. 01 no contempla la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y atendiendo la necesidad de salvaguardar los intereses de la entidad frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual, se mantiene la exigencia de las garantías constituidas en el contrato principal. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y proceder a la modificación y/o ampliación de las garantías vigentes, de manera que cubran el valor y las obligaciones derivadas de la adición, asegurando la continuidad de los amparos frente a eventuales perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del **OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 049 de 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO,**

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", suscrito con la empresa **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S.**, identificada con Nit Nro. 901.853.493-6, representada legalmente por el/la señor(a) **RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 79.597.170 expedida en Bogotá D.C., con el fin de **ADICIONAR** la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**, conforme a la solicitud presentada y a las razones expuestas que fundamentan el requerimiento.

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO
Supervisor(a) Contrato Nro. 049-2026

Proyectó Aspectos Jurídicos:	SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó Aspectos Técnicos:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	Profesional Universitario de Talento Humano	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/04/2026 - 18:19:49
Recibo No. 12648340, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K6G631A466

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	LOGISTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	901853493-6
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-678380-16
Fecha de matrícula:	23 de Julio de 2024
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 14 # 18 - 31
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	supercleansas93@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3224588981
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 14 # 18 - 31
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	supercleansas93@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3224588981
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LOGISTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/04/2026 - 18:19:49
Recibo No. 12648340, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K6G631A466

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 09 de Julio de 2024 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2024, con el No 226337 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada MULTI SERVICIOS LA COMUNERA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 01 de julio de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2025 con el No. 237937 del Libro IX, consta: Cambio razón social de MULTI SERVICIOS LA COMUNERA S.A.S. a LOGISTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: prestación de servicios profesionales de lavandería industrial, hoteles, restaurantes, hospitales, clínicas y servicios de tintorería, la prestación de toda clase de servicios técnicos profesionales en aseo y limpieza de carácter industrial, jardinería, de cafetería, de administración de inmueble de arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles, y en general prestar toda clase de servicios de carácter institucional o comunitario. La administración de toda clase de bienes de tercero, la compraventa y arrendamiento y explotación de todo tipo de bienes, importar y exportar toda clase de bienes y servicios, contratar personal ocasional transitorio y de carácter permanente, suscribir contratos de servicios y comerciales y en general toda operación administrativa y de comercio que requiera. Desarrollo del mismo podrá ejecutar la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Dentro del desarrollo o cumplimiento del tal objeto la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles industriales, de servicios o financieras, sobre bienes muebles o inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos, celebrar contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas sean estas de derecho público o privado, convenientes para el logro de los fines sociales. En desarrollo del objeto social la compañía podrá ejercer el comercio interior o exterior en todas sus formas, podrá exportar o importar toda clase de bienes y servicios, podrá formar parte de otras sociedades e incorporarse a ellas; comprar vender o permutar, bienes muebles e inmuebles, dar en prenda o en

---

pignoración los primeros e hipotecar los segundos, celebrar operaciones de mutuo, fundar almacenes de exhibiciones, venta o distribución de sus productos u otros similares. Celebrar el contrato de mandato comercial, y en general ejecutar toda clase de actos o contratos relacionados con el objeto principal. Parágrafo: la sociedad no podrá ser garante a favor de terceros comprometiendo sus propios bienes. Además de las anteriores, la sociedad realizara las siguientes actividades: 1) el ejercicio de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería en sus ramas civil, eléctrica, hidráulica, de sistemas, de vías, transportes y comunicaciones, en todo lo relacionado con proyectos, diseños construcción de todo tipo de obras, suministros, montajes, y mantenimiento de plantas, estructuras e instalaciones de toda clase, la prestación de toda clase de servicios de consultoría e interventoría técnica en las diferentes áreas de la arquitectura, la ingeniería, urbanismos, economía, administración y finanzas, la promoción, venta, compra, arriendo y administración de inmuebles tanto urbanos como rurales, urbanización de terrenos y la construcción de edificaciones, el suministro de personal y mano de obra profesional, calificada y no calificada, materiales y equipo para la ejecución de proyectos en el país y en el exterior. La compra, venta, importación, trueque, compensación, triangulación y cualquiera otra modalidad de intercambio comercial de materiales, equipos, servicios y tecnología, transporte interno y externo de bienes, materiales y equipos, la producción, industrialización de bienes minerales, artesanales, industriales o desarrollos tecnológicos. 2. Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería, mampostería, frisos, morteros, enchapes, cambios de cañerías, cambios y reparación de techos, estructuras livianas, estucos y pintura en general. 3. Compra y venta de bienes inmuebles rurales y urbanos, compra y venta al por mayor de materias primas y agropecuarias, animales vivos, 4. La prestación de toda clase de servicios técnicos profesionales en aseo y limpieza de carácter industrial y jardinería, lavado de fachada y similares, cafetería, administración de inmuebles, capacitación de toda clase de servicios de carácter institucional o comunitario. 5. Suministrar personal técnico calificado en áreas administrativas, contables, de telecomunicaciones y financieras. 6. La prestación de servicios de aseo, barrido y limpieza manual de carreras, calles, avenidas, de áreas públicas y privadas y en actividades similares complementarias. 7. La inversión en sociedades, cuyo objeto sea similar conexo o complementario al objetivo social de esta sociedad. 8. La realización de contratos, de participación o colaboración empresarial, consorcios, uniones temporales o transitorias, con las firmas nacionales o extranjeras dedicadas a cuáles quiera de los sectores económicos. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá: A. Dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés y, en fin, hacer operaciones bancarias de crédito, de seguros en financieras y en general ejecutar todos los actos financieros, comerciales y crediticios necesarios o consecuentes para el desarrollo y su cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. B. Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, o cancelar instrumentos negociables o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago. C. Participar en licitaciones públicas, privadas o en contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas. D. Escindirse, fusionarse con otras sociedades o absorberlas, E. y en general para

---

celebrar toda clase de acto o contrato necesario o pertinente, para los fines sociales derivados de las actividades antes enunciadas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las a obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Transporte de carga por carretera, Ejecutar el suministro de complementos alimentarios escolares focalizados con el programa de dispensación de raciones alimentarias en sitio de consumo final, Prestación de servicios de alimentación de calidad, inocuidad y oportunidad. Comercio al por mayor y menor de productos alimenticios de origen animal o vegetal, expendio a la mesa de comidas preparadas, expendio por autoservicios especializado de suministro de alimentos a pacientes de entidades hospitalarias públicas y privadas y personal administrativo de dichas instituciones, preparación, procesamientos y suministro de alimentos con especialidad en restaurantes escolares, contratar personal y servicios de todo tipo para funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$500.000.000,00
No. de acciones	:	5.000
Valor Nominal	:	$100.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$100.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Representante Legal Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o Suplente, además de las funciones y atribuciones legales, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos

---

comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social. No obstante, para la celebración de actos o contratos en particular, contará con facultades hasta por un valor individual igual a CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, Por encima de dicho valor requerirá autorización expresa del 70%, por parte de la Asamblea de Accionistas. El Suplente del representante legal (Gerente), además de las funciones y atribuciones legales, está expresamente facultado para otorgar poderes judiciales y administrativos para la representación de la sociedad en todas las instancias procesales, así como para suscribir y presentar declaraciones tributarias. El representante legal suplente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades Que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales sin la aprobación del 100% de los accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 7 del 03 de Septiembre de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Septiembre de 2025 con el No 239385 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO	C.C. 79597170

Por Acta No 08 del 14 de Noviembre de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 20 de Noviembre de 2025 con el No 241279 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REP. LEGAL SUPLENTE	OSCAR FIDEL CASTRO DIAZ	C.C. 1101686179

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 05	de 01/07/2025 Asamblea E de Bucaramanga	237937 18/07/2025 Libro IX
A. No 9	de 05/01/2026 Asamblea E de Bucaramanga	242730 13/01/2026 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9601.
Actividad secundaria Código CIIU: 8121.
Otras actividades Código CIIU: 8129.
Otras actividades Código CIIU: 7111.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.120.358.509

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9601

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/04/2026 - 18:19:49
Recibo No. 12648340, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: K6G631A466

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

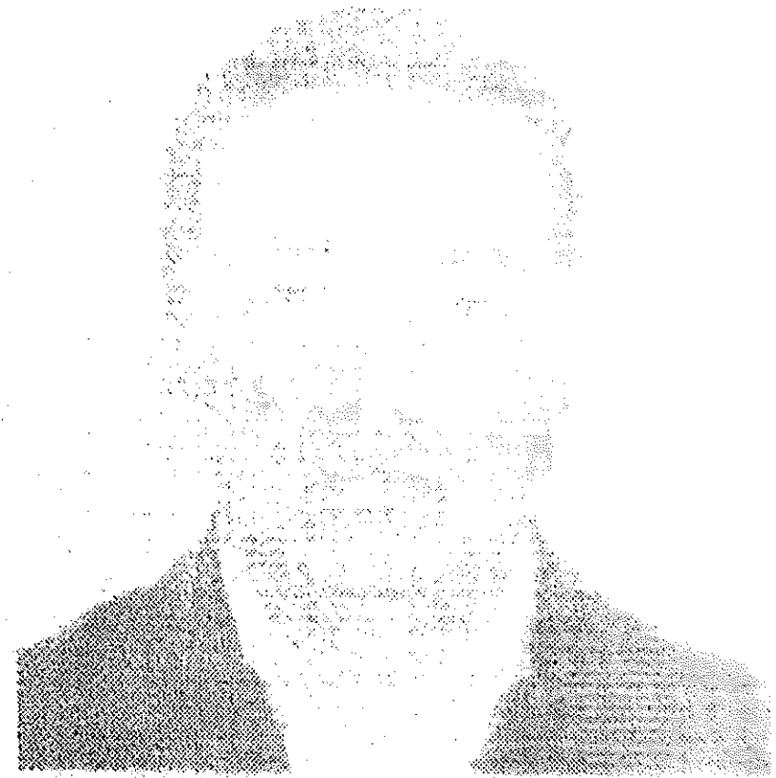
NÚMERO 79.597.170

PINTO DELGADILLO

APELLIDOS

RAUL GUSTAVO

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1972

PAUNA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1529200-00166234-M-0079597170-20090804 0014444429A 1 25937145

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE LA ENTIDAD LOGISTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN SAS CON NIT 901.853.493-6, OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.798.969 DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Yo, OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA, identificado con cedula N°1.095.798.969 de Floridablanca y con tarjeta profesional N° T.P 270326-T de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de contador de la LOGISTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN SAS, identificada con Nit 901.853.493-6, debidamente constituida, luego de examinar de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Bucaramanga, a los 31 días de Marzo de 2026.

Atentamente,

OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA
C.C. 1.095.798.969 de Floridablanca
CONTADOR PUBLICO
T.P 270326-T

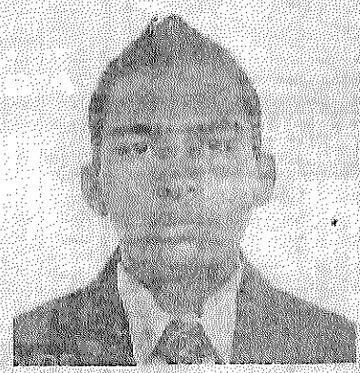
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.798.969

DIAZ ALMEIDA
APELLIDOS

OSCAR GIOVANNY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1989
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-FEB-2007 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2708200-59160231-M-1095798969-20070617 05551 07168A 02 231132845

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



270326-T

OSCAR GIOVANNY
DIAZ ALMEIDA
C.C. 1095798969
RES. INSCRIPCION 809 DEL 13/05/2020
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

290968 302851

Identificación Plástica S.A. 1809-12/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6F2504551431F0490

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR GIOVANNY DIAZ ALMEIDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1095798969 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 270326-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2026, a las 11:37:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018534936
Código de Verificación	9018534936260414113733

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2026, a las 11:42:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79597170
Código de Verificación	79597170260414114246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit ✓

Número Identificación:

9018534936 ✓

Tipo de certificado:

◉ Ordinario ○ Especial

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

9

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294302942

PIB
11:42:56

Bogotá DC, 14 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79597170:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:26 AM horas del 14/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79597170**

Apellidos y Nombres: **PINTO DELGADILLO RAUL GUSTAVO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/04/2026 11:43:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79597170** y Nombre: **RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138194582** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79597170 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/04/2026 12:06 PM

Código Verificación: **4BS63MT92N**

Válida hasta: **12/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo, RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 79.597.710 expedida en Bogotá D.C., de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y, en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: i) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. ii) Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de Abril del año 2026.

Atentamente,

RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO Firma: 

Número de cédula: 79.597.170

Lugar de Expedición: Bogotá D.C.

Fecha de Expedición: 01 de Junio 1990

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:31 horas del 14/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79597170,** Apellidos y Nombres **PINTO DELGADILLO RAUL GUSTAVO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 13 abril 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

SDi.007 Nombre: 1: GEDO 2: HAMDAN 3: AHMED 4: nd
Título: nd **Cargo:** Commander for the North Darfur section of the Rapid Support Forces **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** ABU NASHUK **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Sudán **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 24 feb. 2026 **Otros datos:** Gender: Male. No INTERPOL link available

QDi.312 Nombre: 1: AAMIR 2: ALI 3: CHAUDHRY 4: nd
Nombre (en el alfabeto original): عامر علی چوہدری
Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 ago. 1986 **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** a) Aamir Ali Chaudary b) Aamir Ali Choudry c) Amir Ali Chaudry **Alias de baja calidad:** Huzaifa **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** Pakistán número BN 4196361, expedido el 28 oct. 2008 (que caducó el 27 de octubre de 2013) **Número nacional de identidad:** Pakistán 33202-7126636-9 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 18 oct. 2012 (información modificada 1 mayo 2019, 8 nov. 2022, 2 feb. 2023) **Otros datos:** Prestó servicios como experto en electrónica y explosivos a la organización Tehrik-e Taliban Pakistán (TTP) (QDe.132). Participó en la planificación de atentados de TTP. Prestó apoyo financiero y logístico a TTP y participó en actividades de adiestramiento militar auspiciadas por esa organización. Presuntamente fallecido. El examen realizado en cumplimiento de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de febrero de 2019. El examen

OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 049 DE 2026

CONTRATO Nro.	049-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3
CONTRATISTA:	LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S. NIT NRO. 901.853.493-6 R/L. RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO C.C. Nro. 79.597.170 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) INCLUIDO IVA
VALOR OTROSÍ Nro. 01:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL RUBRO PRESUPUESTAL, LO QUE PRIMERO OCURRA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSÍ Nro. 01:	NO APLICA.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	19 DE FEBRERO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE ABRIL 2026

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), conforme al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 expedido por la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, **LOGÍSTICA INSTITUCIONAL SUPERCLEAN S.A.S.** identificada con Nit Nro. 901.853.493-6, empresa debidamente constituida como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, legalmente representada por el/la señor(a) **RAUL GUSTAVO PINTO DELGADILLO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 79.597.170 de BOGOTÁ D.C., debidamente facultado(a) para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el Dieciocho (18) de Febrero 2026 la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca celebró el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 049-2026, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**. 2) Que el contrato inició su ejecución el mismo Dieciocho

(18) de Febrero 2026, mediante la suscripción del acta de inicio. 3) Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) INCLUIDO IVA).** 4) Que el plazo de ejecución se pactó por **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. 5) Que el/la Dr(a). Luis Carlos Mantilla Mantilla, Profesional Universitario de Talento Humano de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nro. 049 de 2026, presentó solicitud debidamente motivada en la cual justifica la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro. 01 al proceso contractual ya referido, en lo relacionado con la Adición, enmarcado dentro de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades operativas de la entidad. 6) En resumen, el valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01 es equivalente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000).** 7) Que el contrato cuenta con recursos disponibles para su adición mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000207 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**, expedido el 13 de Abril 2026, en ese contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. 8) Que el contrato se encuentra vigente al momento de la suscripción del presente documento. 9) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 049 DE 2026, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN.** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA** del Anexo Nro. 01 al Contrato Electrónico Nro. 049 de 2026, correspondiente al **VALOR**, la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000207 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)**, expedido el 13 de Abril 2026. **TERCERA: GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá informar a la Compañía aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y proceder a la modificación y/o ampliación de las coberturas de las garantías constituidas en el contrato principal, de manera que cubran el valor y las obligaciones derivadas del presente Otrosí. Las garantías ajustadas deberán mantenerse vigentes por los términos inicialmente establecidos y cargarlos en Secop II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Nro. 049 de 2026, que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes en todos sus términos y mantienen plena validez y exigibilidad conforme a los pactado inicialmente. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ Nro. 01 se perfecciona con la firma de las partes, su publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, la ampliación o actualización de la cobertura ante la ARL, cuando sea aplicable, y la

acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de suscripción del documento aquella en la cual el contratista realice la Aceptación electrónica del Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en caso de indisponibilidad del sistema, la fecha de suscripción física del documento.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyectó Aspectos Jurídicos:	SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó Aspectos Técnicos:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	Profesional Universitario de Talento Humano	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			